

MUNICIPIO VEGA DE SAN MATEO, LOCALIDAD QTIACA,  
 CODIGO DE CENTRO 35601478  
 DENOMINACION COLEGIO PUBLICO 'EL PIQUILLO',  
 DOMICILIO EL PIQUILLO,  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION,  
 -CREACIONES 1 MIX, E.G.B.,  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX, E.G.B.,

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**34634** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acta con el acuerdo de revisión salarial y la tabla de salarios anexa del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante» y su personal de flota.

Visto el acta con el acuerdo de revisión salarial y la tabla de salarios anexa, adoptado por la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de trabajo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante», en cumplimiento de lo previsto en la cláusula adicional 3.ª del mismo, recibido en esta Dirección General con fecha 19 del corriente mes de noviembre y suscrito por las representaciones de la Empresa citada y las de su personal de la flota, el día 10 de noviembre de 1982; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

- Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.
- Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
- Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 25 de noviembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante» y su personal de flota.

Acta de la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y su personal de flota

Representación de la Empresa:

Don José Antonio Serrano Rioja.  
 Don Angel González Barrera.

Representación social:

Don Eduardo Soto Eirín (UGT).  
 Don Valentín González Gallardo (SLMM).

En Madrid, siendo las once treinta horas del día 10 de noviembre de 1982, se reúne en la sede de la «Empresa Nacional Elcano» los señores que al margen se relacionan y que componen la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de Trabajo entre la indicada Empresa y su personal de flota, para tratar de la revisión salarial prevista en la cláusula adicional 3.ª del Convenio Colectivo suscrito para 1982, habiéndose llegado a los siguientes acuerdos:

Primero.—Teniendo en cuenta el incremento salarial pactado para el año 1982 en el Convenio Colectivo en vigor y el compromiso contraído durante la negociación de dicho Convenio, ambas partes acuerdan que la revisión salarial a aplicar por elevación del coste de vida será del 2,2 por 100; dicho incremento se aplicará tomando como base la tabla de salarios en vigor en diciembre de 1981 y con efectos desde enero de 1982.

Segundo.—La aplicación de este nuevo incremento da como resultado una nueva tabla de salarios para el año 1982 que se adjunta como anexo a la presente acta y que sustituye a la que también como anexo figura en el texto del Convenio en vigor.

Tercero.—Antes de finalizar el año en curso se introducirán en nómina las modificaciones correspondientes, de acuerdo con la nueva tabla de salarios, y se abonarán los atrasos correspondientes a los meses transcurridos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas.

Tabla de salarios con aplicación de revisión salarial

Salarios mes (treinta días)

ANEXO I

Categorías profesionales	Salario base (0)	Situación embarque			Vacaciones Expect. embarque y comisión servicio (4)	Paga extra c/una (5)	Licencias reglamentarias Exámenes (6)	Horas		Trienios (día) (8)	Manutención y alojamiento (día) (9)
		Petról. G. Pêrsico Product Carrier (1)	Cementerero (2)	Bulkcarrier (3)				Guardias en domingos, festivos y medio sábado Bulk-Petr. (7)	Extrordinaria en jornada ordinaria Bulk-Petr. (7) bis		
Capitán	84.240	284.240	208.220	199.440	185.310	84.240	139.350	—	69	—	3.519
Jefe de Máquinas	79.680	252.120	200.780	191.400	178.050	79.680	124.410	—	69	—	3.519
Primer Oficial	66.300	163.280	148.410	141.480	141.480	66.300	103.260	407	69	468	3.519
Segundo Oficial	57.570	136.470	134.730	129.810	129.810	57.570	88.350	354	69	406	3.519
Tercer Oficial	52.080	128.370	126.080	120.750	120.750	52.080	81.390	320	69	368	3.519
Mec. Naval Mayor	48.780	114.390	92.340	88.020	85.740	48.780	71.220	298	69	343	3.519
Mec. Naval 1.º	46.440	105.360	85.380	79.980	79.980	46.440	64.980	302	69	333	3.519
Mec. Naval 2.º	44.310	96.420	78.240	74.580	72.630	44.310	58.770	282	69	324	3.519
Cont. Cald. Bomb.	44.070	90.450	77.250	73.850	71.730	44.070	57.930	275	69	315	3.519
Mayordomo	43.260	89.250	71.670	68.310	66.540	43.260	55.080	—	69	—	3.519
Cocinero	43.230	83.970	71.490	68.130	66.380	43.230	54.690	263	69	303	3.519
Elect. pref. carp.	41.160	78.410	68.490	65.280	63.600	41.160	52.350	261	69	301	3.519
Mecamar	41.130	78.320	68.430	65.220	63.540	41.130	52.050	253	69	290	3.519
Eng. Ayte. Bomb.	41.130	77.400	66.370	63.160	61.480	41.130	52.050	249	69	287	3.519
Marinero	40.440	75.750	66.090	63.000	61.350	40.440	50.610	245	69	283	3.519
Camarero 1.º	40.440	73.650	63.090	60.120	60.120	39.780	49.770	242	69	276	3.519
Mozo	39.780	72.510	63.090	60.120	60.120	39.780	49.770	242	69	276	3.519
Marmitón	39.780	72.510	63.090	60.120	60.120	39.780	49.770	242	69	276	3.519